

|                    |   |
|--------------------|---|
| Tipo Norma         | :Decreto 2489   |
| Fecha Publicación  | :31-10-1935   |
| Fecha Promulgación | :16-01-1935   |
| Organismo          | :MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION   |
| Tipo Version       | :Unica De : 31-10-1935  |
| Inicio Vigencia    | :31-10-1935   |
| URL                | : <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=269838&amp;idVersion=1935-10-31&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=269838&amp;idVersion=1935-10-31&amp;idParte</a> |

2489 Declara, a contar desde el 16 del mes en curso, Parque Nacional los terrenos de la Reserva Forestal de Malleco, comprendidos dentro de los siguientes deslindes: Norte, línea divisoria de aguas de los ríos Pichi-Malleco y Niblinto con el Malleco, bordeando los prados de Mesacura y cerro Colomáhuida; Sur, río Malleco; Oriente, deslinde de la Reserva de Malleco desde el cerro Colomáhuida al Sur; Poniente, cascada que cae de los prados de Mesacura al río Malleco y poniente de la laguna del mismo nombre.

Este Parque Nacional se denominará 'Parque Nacional Tolhuaca'.

Queda prohibido el establecimiento de aserraderos y de habitaciones humanas dentro de los deslindes del Parque Nacional Tolhuaca.

Sólo la Sección Bosques del Departamento de Bienes Nacionales, con la autorización de la Dirección General de Tierras y Colonización podrá efectuar, por administración, la explotación de la montaña en aquellas partes del Parque Nacional Tolhuaca, donde la técnica lo aconseje.